



El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción XXXVIII, 147 P párrafo segundo, 147 Q, 147 R, 147 S, y 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

para elegir al

Cronista Municipal

del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que "la crónica, ayer como hoy, es trascendente y es un valor irrenunciable para conocernos y para entender cuál debe ser la misión frente a retos que atentan contra el patrimonio cultural e histórico de nuestros pueblos. A los cronistas municipales les debemos, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo y la vocación que han tenido durante muchas décadas para ofrecernos la memoria colectiva de nuestros municipios. Los cronistas son antes que otra cosa una voz, la voz cultural e histórica de los pueblos del Estado de México, la promoción y difusión de la identidad municipal no se explican sin la presencia del cronista. En el cronista reside la esencia en el rescate y preservación del patrimonio cultural intangible, a él le debemos el conocimiento de nuestros usos y costumbres, tradiciones y todo conocimiento o expresión simbólica de la representación cultural del mundo prehispánico y mestizo. Pero además de ser el narrador de los acontecimientos de interés histórico de los municipios, el cronista se erige como el relator contemporáneo que explica el desarrollo de las instituciones sociales y promotor incansable del respeto de los símbolos patrios."

II. Que por lo anterior el Ayuntamiento de Tlalnepantla, reconoce la importancia de la preservación de la cultura e identidad municipal como forma de integración, convivencia y estímulo intelectual que abona a la construcción de una ciudad creativa y en la que la identidad histórica es fundamental.

III. Que la presente convocatoria se expide con el fin de nombrar al Cronista Municipal que habrá de contribuir con esta tarea que es la preservación creativa de la memoria histórica de nuestro Municipio.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, expide y publica la Convocatoria para designar al Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para aspirar al registro a Cronista Municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en Tlalnepantla de Baz o tener una residencia no menor de diez años en el Municipio.
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural, modernización y demás elementos que le dan identidad a nuestro Municipio.
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 30 años.
- V. No haber sido condenado por delitos de carácter doloso.

SEGUNDA. Las personas que cubran los requisitos anteriores y deseen concursar para la designación del Cronista Municipal, deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos requeridos en la Base Tercera de la presente convocatoria, a partir de la fecha de su publicación y hasta el 21 de abril del presente año, ante la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, s/n, colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz México, en horas y días hábiles.

TERCERA. La solicitud que presenten los participantes deberá acompañarse de los siguientes documentos en original para cotejo y copia:

- I. Acta de Nacimiento debidamente certificada.
- II. Constancia de no antecedentes Penales.
- III. Credencial para votar.
- IV. Propuesta del Plan de Trabajo de la Crónica Municipal de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz.
- V. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal.
- VI. Currículum Vitae con soporte documental.
- VII. Constancia de Vecindad en la que se indique el tiempo de residencia.

CUARTA. Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia del registro respectivo y publicará los nombres de los aspirantes que reunieron los requisitos mencionados en las bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria en los estrados del Palacio Municipal y en el portal de Tlalnepantla www.tlalnepantla.gob.mx.

QUINTA. La Secretaría del Ayuntamiento turnará los expedientes de los aspirantes que hayan reunido los requisitos a la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto, previo a la sesión del Ayuntamiento, a que hace referencia en la base SEXTA de la presente convocatoria.

SEXTA. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento en Sesión analizará, en su caso las propuestas de los aspirantes a Cronista Municipal objetiva e imparcialmente, considerando que esta tenga la vocación para ser la voz cultural de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, que con conocimiento y creatividad preserve nuestra memoria colectiva y si la votación resulta favorable el Ayuntamiento procederá a hacer la designación y nombramiento del Cronista Municipal.

SÉPTIMA. La Secretaria del Ayuntamiento publicará el acuerdo de cabildo por el que se designa y nombra al Cronista Municipal en la Gaceta Municipal; en los estrados del Palacio Municipal; así como en el portal de Tlalnepantla www.tlalnepantla.gob.mx, quien desempeñará el cargo a partir a la fecha de su designación, y tendrá las funciones que por ley le corresponden.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto.

NOVENA. En cumplimiento al artículo 147 P párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 29 días del mes de marzo de 2017.

Publicado a los 30 días del mes de marzo de 2017.